


1308

P. 13438  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Enero 16/32

Prop. ... que suprime la Cámara Civil
y Comercial del Depto. Judicial de San-
tiago. -

5 Piezas

Santo Domingo, R. D.
Enero 20 de 1932.-

U 840

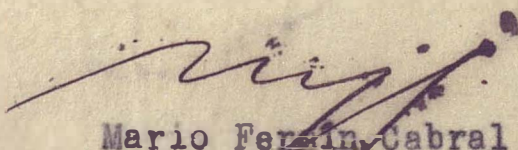
Señor
Rafael L. Trujillo M.,
Presidente de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Avísole recibo de su oficio
No. 434 del 16 del corriente y del proyecto
de ley que suprime la Cámara Civil y Comercial
del Distrito Judicial de Santiago.-

Pláceme participarle que el
mencionado proyecto fué aprobado por esta Cáma-
ra en sesión de hoy y remitido a la de Diputados,
para los fines constitucionales.

Con toda consideración, saluda
a Ud. muy atentamente,


Mario Ferrn Cabral
Presidente del Senado.-

81/3439



pa Lec.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

00434

Santo Domingo, R. D.
Enero 16, de 1932.

Al Honorable
Senado de la República,
Palacio del Senado
ciudad.

Señores Senadores:

Anexo á Uds. para las deliberaciones de las
Cámaras legislativas y cumplimiento de las necesarias
tramitaciones constitucionales, un proyecto de ley que
suprime la Cámara Civil y Comercial del Distrito Ju-
dicial de Santiago.

Dios, Patria y Libertad!


Rafael L. Trujillo.

rrj.-

01/2438

Santo Domingo, R. D.
Enero 25 de 1932.-

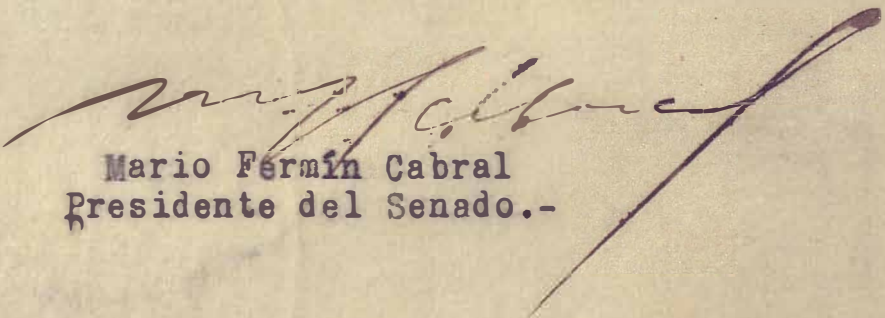
U 841

Señor
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por esta Cámara,
pláceme remitir a Ud., para los fines cons-
titucionales, el proyecto de ley que supri-
me la Cámara Civil y Comercial del Distrito
Judicial de Santiago.-

Con toda consideración, sa-
luda a Ud. muy atentamente,



Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado.-

61/3527

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:- Por la presente ley se suprime la
Cámara Civil y Comercial del Distrito
Judicial de Santiago quedando apoderada
de todos sus asuntos en estado y pendien-
tes de fallo la actual Cámara Penal del
referido Distrito Judicial la cual fun-
cionará como Único Tribunal de Primera
Instancia de la Provincia de Santiago
a partir de la publicación de esta ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado,
en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,
a los veinte días del mes de Enero del año mil nove-
cientos treintidós, año 88 de la Independencia y 69
de la Restauración.

[Firma]
PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

[Firma]
[Firma]

LEGISLATURA No. 10

REGISTRADA AL No. 496

En el tomo..... del libro 1872.....

No. de sesiones de Leyes, Resoluciones y

Decreto votados por el Senado

y consta de una

Leyes escritas en máquina y texto de los

aspectos interlineares

Santo Domingo, No. de enero de 1932

[Handwritten Signature]
Archivista del Senado

19 Lec. aprob. Enero 14/32
2 " " 27

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Artículo Unico: Por la presente ley se suprime la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago quedando apoderada de todos sus asuntos en estado y pendientes de fallo la actual Cámara Penal del referido Distrito Judicial la cual funcionará como único Tribunal de Primera Instancia de la Provincia de Santiago á partir de la publicación de esta ley.

DADA, etc. etc.,

rrj.-